

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: APRUEBA SUBVENCION A
LA JUNTA DE VECINOS DE ROBLERIA

DECRETO N° 718/
COIHUECO,

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida en el D.F.L. N° 1/19.704 de fecha 26/07/2006.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 6.120 de fecha 14/12/2011, que aprueba Presupuesto Municipal año 2012.

CONSIDERANDO:

1. Certificado del Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos.
2. Proyecto de Subvención de la Institución y convenio de fecha 19 de Enero de 2012.
3. Certificado N° 4.732 de fecha 20/01/2012, de la Secretaria Municipal, que acredita que la Organización se encuentra con su personalidad jurídica vigente.
4. Certificado 4.702 de fecha 11/01/2012, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°106, (Período 2008-2012) de fecha 09/01/2012, aprobó la cantidad de M\$200 (Doscientos mil pesos) para la Junta de Vecinos de Roblería, para la realización de Fiesta de Verano.
5. Certificado N° 4 de fecha 26 de Enero de 2012 emitido por el Director de (S) de Adm. y Finanzas que acredita que la institución se encuentra con sus rendiciones al día, no tiene deudas pendientes con el Municipio.
6. Artículos 6 y 7 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 42 del 07/01/04.
7. D. A. N° 267 de fecha 16/01/2012 donde se designa secretaria Municipal Subrogante Don Oscar Rodríguez López.

DECRETO

- 1.- Apruébese Subvención Municipal año 2012, a Junta de Vecinos de Roblería, por un monto de \$200.000 (Doscientos mil pesos), con el objeto de financiar: **“Contratación de un grupo musical, pago de permiso municipal, compra de parlantes e implementación”**
- 2.- La Institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados, con la facturas o boleta de venta, después de 2 meses de recibida la subvención, conforme a los fines para lo cual se otorga.
- 3.- Impútese el gasto del presente Decreto al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004 “Organizaciones Comunitarias”, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ
Secretario Municipal (S)

AJV/ GML/EGS/ASL/esr

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Daf
- Dideco


ARNALDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Dirección de Adm. y Finanzas

CONVENIO

En Coihueco, 19 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Coihueco, RUT N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Titular Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS, RUT N° 08.169.733-7, más adelante la Municipalidad y Junta de Vecinos Roblería, RUT N° 65.319.980-5 representada por su Presidente Don Abraham Jiménez Díaz RUT N° 9.303.130-k, más adelante la Institución, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: En virtud de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la Ley N° 19.483, en lo que dice relación con el artículo 26 bis, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir un convenio con la municipalidad, por los aportes y subvenciones que reciban.

SEGUNDO: Decreto Alcaldicio N° 6.120 del 6/12/2011, donde se aprueba presupuesto Municipal 2012.

TERCERO: Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Enero de 2012, donde Concejo Municipal aprueba Subvención, a la Junta de Vecinos de Roblería para la realización de fiesta de verano ratificado por Certificado N° 4.702 emitido por la Secretaria Municipal de fecha 11 de Enero de 2012.

CUARTO: La Municipalidad entregará en carácter de Subvención a la Institución la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) durante el año 2012 en una cuota.


QUINTO: El tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar por la Institución será en el mes de Febrero del 2012.

SEXTO: El destino de los fondos será para financiar: “**Contratación de un grupo musical, pago de permiso municipal, compra de parlantes e implementación**”

SEPTIMO: La Institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados, con la facturas o boleta de venta, después de 2 meses de recibida la subvención los primeros cinco días del mes de siguiente, conforme a los fines para lo cual se otorga.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando una en poder de la Institución.

ABRAHAM JIMENEZ DIAZ.
J. V. de Roblería


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco